

"Comprador" significa la entidad según se indique en la sección "FACTURAR A" en el anverso.

"Bienes" significa los elementos de pedido de acuerdo con esta orden de compra.

"Materiales" significa los materiales o elementos utilizados en la fabricación o el suministro de los Bienes.

"Vendedor" significa la empresa indicada en la sección "A" en el anverso.

"Servicios" significa los servicios proporcionados por el Vendedor de acuerdo con esta orden de compra.

LA ACEPTACIÓN DE ESTA ORDEN DE COMPRA O SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL VENDEDOR INDICADO ABAJO IMPLICA LA PLENA ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA QUE SE ESTABLECEN EN EL ANVERSO Y REVERSO DE ESTE DOCUMENTO. LA ACEPTACIÓN DE ESTA ORDEN DE COMPRA QUEDA LIMITADA DE FORMA EXPLÍCITA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA ORDEN Y NO SERÁ VÁLIDO NINGÚN TÉRMINO O CONDICIÓN DEL VENDEDOR EN EL RECONOCIMIENTO O ACEPTACIÓN DE ESTA ORDEN. LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL COMPRADOR DE LOS BIENES, SERVICIOS O TRABAJOS SUMINISTRADOS BAJO ESTA ORDEN DE COMPRA NO CONSTITUIRÁN ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL VENDEDOR. EL VENDEDOR NO PUEDE ENVIAR BAJO RESERVA.

1. Modificaciones. Los cambios, modificaciones, cláusulas de renuncia, adiciones o correcciones de los términos y condiciones de esta orden serán vinculantes para el Comprador únicamente si están escritos y firmados por un representante debidamente autorizado del Comprador. **El Vendedor será responsable de solicitar, en su caso, el certificado de autorización.**

2. Ley aplicable; fuero. La validez, interpretación y cumplimiento de estos términos y condiciones y de cualquier compra realizada bajo ellos estará gobernada por las Leyes del país donde este localizado el Comprador. No serán aplicables las disposiciones de la Convención de 1980 de las Naciones Unidas sobre los Contratos para la venta internacional de productos.

Las disputas que origine esta orden de compra deberán someterse a los tribunales del país donde este localizado el Comprador, que tendrá jurisdicción exclusiva al respecto.

3. Conformidad con las leyes. El Vendedor se compromete a cumplir en todo momento las leyes, órdenes y regulaciones aplicables, incluidas aquellas que afecten o limiten los precios, la producción, compra, venta o utilización de Bienes o Servicios. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor se compromete a certificar la conformidad con dichas leyes del modo en que el Comprador requiera.

4. Publicación de información. Ninguna de las partes deberá anunciar públicamente o revelar en modo alguno la existencia de los términos de este Contrato o hacer cualquier tipo de publicidad en relación con este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte (que no deberá denegarse sin justificación). Esta disposición pervivirá al vencimiento, finalización o cancelación de este Contrato. Todo conocimiento o información que el Vendedor proporcione al Comprador no se considerará información confidencial o de propiedad y el Comprador la adquirirá libre de toda restricción para utilizarla o revelarla.

5. Indemnización. De darse el caso de que el Vendedor, sus cargos ejecutivos, empleados y agentes o cualquiera de dichas personas entre en locales propiedad de, alquilados u ocupados por, o bajo el control de Autodesk, Inc., el Comprador o cualquier otro subsidiario o afiliado de Autodesk, Inc. en el cumplimiento de o en relación con esta orden, el Vendedor se compromete a indemnizar a Autodesk, Inc., al Comprador o a dicho subsidiario o afiliado, sus directores, cargos ejecutivos y empleados y a exentarlo de cualquier pérdida, coste, daño o lesión corporal o muerte de cualquier tipo o naturaleza, provocados de forma directa o accesoria por el cumplimiento, la entrega o instalación de esta orden y ocasionado total o parcialmente por una acción u omisión por parte del Vendedor, sus empleados, cargos ejecutivos y agentes o cualquiera de dichas personas. El Vendedor mantendrá seguros de responsabilidad civil general, de daños a la propiedad y de responsabilidad civil de automóviles, incluyendo cobertura de responsabilidad contractual y peligrosidad de productos, en importes suficientes para cubrir las obligaciones que se establecen en esta orden, y proporcionará al Comprador, a solicitud de éste, un Certificado de Seguro indicando el importe de dicho seguro. El Vendedor se compromete a defender e indemnizar al Comprador y sus clientes de y por cualquier demanda, acción, responsabilidad, pérdida, coste y gasto originado por la muerte o lesión de una persona, por un daño o una pérdida de propiedad o por una pérdida económica consecuencia de esta orden.

6. Exención. Toda falta de cumplimiento por parte del Comprador en cualquier momento o durante cualquier período de tiempo en relación con cualquiera de las disposiciones de esta orden de compra no constituirá una exención de dichas disposiciones ni del derecho del Comprador de exigir el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones.

7. Aceptación y garantía. La aceptación final de los Bienes y Servicios por parte del Comprador no se producirá hasta la entrega en el centro del Comprador desde el que se emite esta orden, salvo que se especifique lo contrario. El título de propiedad de los Bienes se transmitirá al Comprador en el momento de la entrega en el centro del Comprador desde el que se emite esta orden. El riesgo de pérdida o daños en los Bienes será asumido por el Vendedor hasta la aceptación por parte del Comprador.

El Vendedor garantiza que:

(1) todos los Bienes o Servicios suministrados por el Vendedor bajo esta orden son acordes con los requisitos, especificaciones, croquis, muestras u otras descripciones proporcionadas a o adoptadas por el Comprador y que están hechos con buenos materiales y bien elaborados, estando exentos de defectos de fabricación o diseño y siendo de calidad comercial y adecuados para su finalidad proyectada;

(2) tras el pago del precio de compra, el Comprador recibirá el título de propiedad de los Bienes libre de todo gravamen, carga o reclamación.

(3) todos los Bienes suministrados por el Vendedor bajo esta orden cumplen todas las leyes y regulaciones gubernamentales aplicables.

Las susodichas garantías del Vendedor irán en beneficio del Comprador, sus empleados y los clientes del Comprador. La aprobación por parte del Comprador de los diseños proporcionados por el Vendedor no eximirá al Vendedor de sus obligaciones expresadas en esta garantía. La garantía del Vendedor será efectiva durante el período de tiempo indicado en el anverso de esta orden de compra. Si no se establece dicho período en dicho lugar, la garantía será efectiva durante un período de tiempo de un año a partir de la fecha de aceptación de los Bienes y Servicios por parte del Comprador, o por un período más largo especificado por el Vendedor.

Todos los Bienes devueltos al Vendedor o los Servicios rechazados por incumplimiento de la garantía correrán en virtud de ello a cargo del Vendedor, incluyendo los gastos y sanciones en que incurra el Comprador al devolver dichos Bienes o Servicios entregados a los clientes del Comprador, así como los gastos de nueva entrega.

El Vendedor acepta que el envío de los Bienes conforme a esta orden de compra constituye una certificación de que todos los Bienes incluidos en cada envío cumplen en todos los aspectos los requisitos, las especificaciones y los croquis aplicables. El Vendedor realizará informes de datos de control de proceso, inspección y pruebas para los Bienes y sus componentes y los ofrecerá para su revisión y examen por parte del Comprador o sus representantes autorizados con el fin de que estos puedan verificar la conformidad con dichas especificaciones y croquis aplicables. Sin embargo, cada envío individual deberá ir acompañado de un certificado de conformidad cuando así se especifique en los croquis aplicables.

Todos los Bienes y Servicios que el Comprador no acepte podrán ser devueltos al Vendedor o rechazados a costa del Vendedor para el abono del precio de compra completo. El Comprador podrá optar por inspeccionar los Bienes siguiendo el procedimiento de muestreo estadístico. Podrá rechazarse el lote completo de Bienes en virtud de los defectos revelados por dicho muestreo. El Comprador podrá optar por devolver al Vendedor el lote rechazado para su sustitución, solicitar el abono del precio de compra o realizar una selección completa, en cuyo caso los costes de dicha selección correrán a cargo del Vendedor. La inspección inicial realizada por el Comprador en el momento de recibir los Bienes es una aceptación condicional y no se considerará una renuncia por parte del Comprador a reclamar su derecho de devolver al Vendedor los Bienes que muestren o desarrollen defectos debidos a causas latentes durante o después de la instalación o prueba del producto final.

El Vendedor conservará todos los croquis, matrices, patrones, herramientas u otros elementos especiales suministrados o pagados por el Comprador en buen estado y serán propiedad del Comprador salvo que se especifique lo contrario. Dichos elementos deberán devolverse en buen estado cuando finalicen los trabajos relacionados con esta orden o cuando el Comprador los requiera. Los croquis, matrices, patrones, herramientas u otros elementos suministrados por el Comprador o fabricados por el Vendedor para su entrega a o utilización por parte del Comprador o para su utilización por parte del Vendedor al suministrar al Comprador no deberán ser utilizados por el Vendedor para otro propósito que el de suministrar al Comprador, sin que el Vendedor obtenga previamente el consentimiento del Comprador por escrito; esto prevalecerá siempre y cuando un gobierno no tenga derechos sobre dichos elementos en virtud de un contrato principal de utilización con el Comprador para la utilización de dichos elementos sin intervención para las ventas directas a dicho gobierno, en cuyo caso su utilización quedará autorizada con una notificación previa y por escrito al Comprador. Si el Comprador proporciona materiales, equipos, croquis especiales, matrices, patrones u otros elementos para la realización de esta orden de compra, todo el riesgo de pérdida de o daños en dichos elementos será asumido por el Vendedor a partir del momento de envío al Vendedor y hasta la devolución y recepción por parte del Comprador.

Si se le prohíbe al Vendedor la entrega o al Comprador la recepción de los Bienes o Servicios que se deben suministrar en virtud de esta orden como consecuencia de una acción o regulación gubernamental (salvo en aquellos casos aquí dispuestos) o por causa de fuego, huelga, accidente u otra causa imprevisible y fuera del control de las partes, la obligación de recibir o entregar quedará suspendida por un período de tiempo razonable durante el que dichas causas continúen existiendo. Si la entrega por parte del Vendedor se retrasa más de diez (10) días como resultado de cualquiera de estas causas, el Comprador podrá cancelar todas o cualquiera de las siguientes entregas del Vendedor sin responsabilidad ante el mismo y podrá obtener Bienes similares de otros proveedores.

8. Patentes y copyrights. El Vendedor se compromete a indemnizar a Autodesk, Inc. y al Comprador, sus cargos ejecutivos, agentes, empleados y vendedores (mediadores y vendedores independientes) y a mantenerlos exentos de toda pérdida, gasto, daño, responsabilidad, demanda o reclamación por la infracción real o alegada de cualquier invento o diseño patentado, marca comercial o copyright originada por la compra, utilización o venta de los Bienes o Servicios suministrados en cumplimiento de esta orden de compra, salvo cuando dicha infracción se origine de diseños de Bienes o especificaciones de Servicios suministrados inicialmente por el Comprador al Vendedor.

9. Cambios. El Comprador puede cambiar ocasionalmente algunos de los croquis, especificaciones o instrucciones de los Bienes o Servicios incluidos en esta orden de compra y el Vendedor deberá ajustarse a dichos avisos de cambio. Si los cambios resultan en una disminución o aumento del coste del Vendedor o en el tiempo de realización, las partes podrán acordar un ajuste del precio y el tiempo de realización por escrito siempre y cuando el Vendedor notifique al Comprador la solicitud de dicho ajuste en los treinta (30) días siguientes a la recepción del aviso de cambio.

10. Cesiones. El Vendedor no puede delegar ninguna de las obligaciones que establece esta orden de compra sin la aprobación previa por escrito del Comprador y cualquier intento de delegación sin dicho consentimiento será considerado nulo. El Vendedor no podrá subcontratar ninguna parte importante del trabajo a realizar por su parte para el cumplimiento de esta orden sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

11. Rescisión. El Comprador podrá rescindir este contrato total o parcialmente en cualquier momento y sin justificación mediante una notificación por escrito al Vendedor. En dicho aviso se deberá indicar el alcance y la fecha efectiva de dicha finalización y, tras la recepción de dicho aviso, el Vendedor cumplirá las instrucciones del Comprador relativas a la paralización del trabajo y la realización de otras ordenes o subcontratos bajo esta orden. Las partes deberán emplear posteriormente todos sus esfuerzos en alcanzar un acuerdo por negociación, en el plazo de tres (3) meses, sobre el importe del reembolso que en su caso deberá pagarse al Vendedor por cada rescisión. La rescisión conforme a esta disposición no será considerada un incumplimiento de contrato. Lo dispuesto en este párrafo no limitará ni afectará al derecho del Comprador a rescindir su orden por motivo justificado y no se aplicará para una rescisión por motivo justificado. El Vendedor deberá mitigar su reclamación al máximo y en ningún caso una reclamación podrá

ser por un valor superior al del valor medio de mercado o al de los costes reales de los Materiales y el trabajo en progreso que el Vendedor demuestre que no pueda dedicarse a otras utilidades. No se podrá sostener ni observar ninguna reclamación por pérdida de ganancias previstas o por daños accesorios o emergentes debidos a la rescisión o cancelación.

12. Ajuste de precio. El Comprador no aceptará el envío con un aumento del precio por encima del indicado en esta orden. Toda disminución del precio general que anuncie el Vendedor en clasificación de equipos y/o materiales similares a los Bienes o Servicios descritos en esta orden ocasionará la reducción automática de su precio en un porcentaje comparable.

13. Aviso de conflictos laborales. Cuando un conflicto laboral real o potencial haga retrasar o ponga en peligro la realización a tiempo de esta orden, el Vendedor deberá avisar inmediatamente de ello al Comprador.

14. Condiciones de pago. El Vendedor únicamente podrá emitir las facturas cuando se hayan entregado los Bienes o Servicios. El Comprador deberá realizar el pago en los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la factura correcta siempre y cuando el Vendedor haya entregado los Bienes establecidos o completado satisfactoriamente los Servicios. Los ajustes de pago realizados para los Bienes o Servicios rechazados o para cualquier sobrepago deberán deducirse de los pagos debidos subsiguientes o, a elección del Comprador, ser reembolsados con prontitud por el Vendedor a petición de aquél.

15. Cargos adicionales. No se permitirá ningún tipo de cargo, incluidos los cargos de embalaje o porte, salvo que el Comprador lo acepte de forma explícita y por escrito. El precio por peso, en su caso, cubre el peso neto de los Bienes, salvo que se disponga de otro modo.

16. Tiempo de entrega. Las fechas de entrega indicadas por el Comprador de los Bienes o Servicios que deben suministrarse según esta orden de compra son elementos esenciales del contrato. El incumplimiento de dichas fechas de entrega será considerado un incumplimiento de contrato; además, el Vendedor se compromete a pagar al Comprador por cualquier sanción y daño impuesto al Comprador por el incumplimiento de la entrega por parte del Vendedor de los Bienes o Servicios en dichas fechas de entrega.

Salvo que se disponga de otro modo por escrito, el Vendedor no podrá asumir compromisos por Materiales o producción en exceso de la cantidad o antes del tiempo necesario para cumplir el programa de entregas del Comprador. Es responsabilidad del Vendedor cumplir este programa, pero no anticiparse a los requisitos del Comprador. Los Bienes enviados al Comprador con anterioridad al programa podrán devolverse al Vendedor a su cargo, y los Servicios propuestos con anterioridad al programa podrán rechazarse. El Comprador podrá modificar su programa de entregas de los Bienes no enviados o Servicios no suministrados para su entrega postergada en los noventa (90) días siguientes a la fecha de entrega inicialmente programada.

17. Compensación. El Comprador tendrá derecho en todo momento a compensar cualquier importe pendiente por el motivo que fuera, en cualquier momento, del Vendedor al Comprador, Autodesk, Inc. o cualquier subsidiario o afiliado de Autodesk, Inc. por cualquier importe debido en cualquier momento por el Comprador en relación con esta orden.

18. Impuestos. Todos los impuestos, cuotas y aranceles gravados en la producción o venta de Bienes o en la oferta de Servicios en virtud de esta orden correrán a cargo del Vendedor, salvo que se disponga explícitamente lo contrario en el anverso.

19. Reserva de derechos. El Comprador se reserva de forma explícita todos los derechos y recursos legales de los que pueda valerse.

20. Documentos adjuntos. Todos los documentos adjuntos que se indican en el anverso se considerarán para todos los propósitos como parte integrante de esta orden. En el caso de que exista un conflicto irreconciliable entre los documentos adjuntos mencionados y las condiciones establecidas aquí, prevalecerán las condiciones establecidas en dichos documentos adjuntos.

21. Exceso de envío. Se instruye al Vendedor a enviar sólo la cantidad o cantidades de Bienes especificadas en esta orden. Sin embargo, cualquier desviación ocasionada por las condiciones de carga, envío, empaquetado o deducciones en los procesos de fabricación podrá ser aceptada por el Comprador de acuerdo con la deducción por exceso de envío indicada en el anverso. Si no se especifica ninguna deducción, ésta será del cero por ciento (0%). El Comprador se reserva el derecho a devolver cualquier otro exceso de envío que supere la deducción a cargo del Vendedor.

22. Instrucciones de embalaje y envío. El Vendedor se compromete a asegurarse de que todos los envíos estén adecuadamente embalados y descritos de acuerdo con las especificaciones del Comprador y/o las regulaciones aplicables de los transportistas. Los envíos se realizarán a los cargos de flete más bajos. El Comprador podrá ayudar al Vendedor proporcionando clasificaciones de flete o material de clasificación. El Vendedor no asegurará ni declarará el valor de los envíos cuando no se realice por paquete postal, salvo que el Comprador especifique lo contrario. En los envíos en los que se declara el valor, el Vendedor enviará la mercancía asegurada prepagada por el valor mínimo declarado en aduanas para facilitar su identificación. Cuando se realice el envío mediante United Parcel Service (u otro medio similar), el Vendedor utilizará el sistema de portes pagados. El Vendedor podrá consolidar los envíos por aire y marítimos o terrestres diariamente en un mismo conocimiento de embarque con el fin de evitar costes de primas de flete, salvo que el Comprador indique lo contrario. En el caso de que un envío no se realice de acuerdo con la práctica normal anterior entre el Comprador y el Vendedor o con la práctica estándar en el sector, el Vendedor lo notificará al departamento de recepción y expedición del Comprador como mínimo setenta y dos (72) horas antes del envío para obtener instrucciones especiales de envío. En cada caja, de madera o cartón, se indicará la dirección postal completa del Comprador y los números de la orden de compra, sea cual sea el modo de envío. En los envíos por United Parcel Service (u otro medio similar) o los envíos por paquete postal, cada contenedor deberá ir acompañado de una lista de bultos que describa el contenido del contenedor correspondiente. En otros envíos, el Vendedor proporcionará una lista de bultos que deberá incluirse en cada envío y hará referencia al número de orden de compra correspondiente. El conocimiento de embarque también hará referencia al número de orden de compra.

El Vendedor es responsable de embalar todos los envíos correctamente en función del tipo de transporte utilizado. Los cargos de embalaje y cajones se considerarán como parte del precio de compra y no se incluirán por tanto otros cargos adicionales salvo que el Comprador lo solicite de forma explícita en la orden de compra. El Vendedor se compromete a utilizar para los envíos el medio de transporte especificado por el Comprador.

Los costes de primas de flete en los que incurra el Comprador o el Vendedor que excedan de los especificados por el Comprador correrán a cargo del Vendedor. El Vendedor es responsable de todos los envíos que resulten dañados en tránsito debido a un embalaje incorrecto, a una consideración inadecuada o cualquier otro acto u omisión del Vendedor, fletador o transportista. Las condiciones de envío que se indican en el anverso tienen los significados que les confiere Incoterms 2000.

23. Devoluciones. Los Bienes defectuosos se devolverán a portes debidos al Vendedor. Los Bienes de sustitución serán enviados a portes pagados por parte del Vendedor, el cual asumirá los costes de las primas de transporte cuando los Bienes defectuosos o de sustitución planteen limitaciones de tiempo o entrega críticas para el programa de entregas del Comprador.

24. Inspección; registros Todos los Bienes y Servicios serán sometidos a inspección y pruebas por el Comprador o sus representantes durante la fabricación y en todo momento y lugar en la medida de lo posible. El Vendedor proporcionará y exigirá a todos sus subcontratistas que realicen una inspección aceptable para el inspector. Si una inspección o prueba es realizada por el Comprador o cualquier gobierno en las instalaciones del Vendedor, el Vendedor deberá proporcionar toda la asistencia y recursos necesarios para la seguridad y conveniencia de los inspectores en el cumplimiento de sus obligaciones. El Vendedor se compromete a incluir en cada subcontrato que haga en relación con esta orden las disposiciones correspondientes para el mismo efecto.

25. Cambio de propiedad del vendedor. El Vendedor debe entregar inmediatamente al Comprador la notificación por escrito de lo siguiente:

- (a) adquisición por o fusión con cualquier otra entidad;
- (b) obtención de interés mayoritario o participación controladora por parte de cualquier otra entidad.

26. Información confidencial. "Información" significa toda la información, los datos, la tecnología y documentación que el Vendedor aprende o recibe del Comprador, excepto aquellos para los que el Vendedor pueda establecer que: (a) en la fecha de esta orden eran conocidos por el público general; (b) se convirtieron en algo conocido por el público general después de la fecha de esta orden pero no como resultado de un acto u omisión del Vendedor; (c) se incluían en documentos y eran legítimamente conocidos por el Vendedor antes de que tuviera conocimiento de ellos o los recibiera del Comprador; (d) fueron revelados generalmente por el Comprador a terceros sin limitaciones sobre su uso o publicación o (e) el Vendedor los recibió legalmente de un tercero sin que éste incumpliera ningún contrato u obligación de confianza.

Toda la Información es confidencial y propiedad del Comprador. La Información continuará siendo siempre propiedad exclusiva del Comprador. El Vendedor no permitirá a ninguna persona reproducir o copiar parte alguna de la Información. Toda la Información y sus copias deberán devolverse al Comprador prontamente una vez finalizado por parte del Vendedor el trabajo relacionado con esta orden o tras la rescisión o el vencimiento de esta orden. El Vendedor sólo podrá utilizar la Información en la medida de lo necesario para cumplir sus obligaciones con el Comprador. El Vendedor no revelará la Información ni permitirá el acceso a ella por parte de terceros, exceptuando los empleados del Vendedor que tengan la necesidad legítima de conocerla con el fin de que el Vendedor pueda cumplir con sus obligaciones en relación con esta orden. Lo que se dispone en este párrafo seguirá en vigor en el caso de rescisión, cancelación o vencimiento de esta orden.

27. Exclusión de cláusulas. Si cualquiera de las disposiciones de estas Condiciones y términos de compra es considerada no válida o inaplicable por cualquier otra causa, las demás disposiciones que se incluyen continuarán siendo plenamente efectivas y las partes estarán vinculadas por las obligaciones que se aproximen más al efecto de la disposición considerada no válida o inaplicables, sin que el resto de disposiciones sean consideradas no válidas o inaplicables.